PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL IASS Y DE LA SEDE DE INTERVENCIÓN SOCIAL

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El presente Pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que han de regular la contratación por Concurso del Servicio de Vigilancia de las instalaciones de la sede de los Servicios Centrales (Calle Valentín Sanz nº 25) y la sede de la Unidad de Intervención Social, (Calle Villalba Hervás nº 6), de Santa Cruz de Tenerife.

En los apartados siguientes se especifican las obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por los adjudicatarios de los Servicios de Vigilancia.

2. NECESIDADES DEL SERVICIO:

La empresa adjudicataria deberá cubrir, en el cumplimiento del contrato, los siguientes preceptos:

A.- Los vigilantes de seguridad que vayan a prestar el servicio deberán estar en posesión del título de nombramiento de vigilante de seguridad e identificación personal, debiendo portarlos mientras estén prestando el servicio en las dependencias designadas.

Los títulos de nombramiento de vigilante de seguridad e identificación del personal que vaya a prestar el servicio, deberán ser acreditados ante el Servicio de Gestión Administrativa del IASS, antes de proceder a la firma del correspondiente contrato.

B.- Los vigilantes tendrán como función esencial ejercer la vigilancia y protección del inmueble e instalaciones del centro, así como la protección de las personas que pueden encontrarse en el mismo, pudiendo efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de los edificios, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal. Deberán también impedir el paso a las instalaciones, fuera del horario abierto al público, a todas aquellas personas que no cuenten con autorización especifica para entrar.

Sus funciones generales serán:

1. Ejercer la vigilancia de carácter general sobre el edificio, instalaciones y bienes del Centro y sus bienes.
2. Proteger a las personas y propiedades de las mismas.
3. Evitar la comisión de hechos delictivos o infracciones durante el desarrollo de su servicio, obrando en consecuencia.
4. Identificar, perseguir y aprehender a los delincuentes atrapados infraganti, poniéndolos a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Orden Público (art. 11d) de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada), debiendo colaborar con aquellas y seguir sus instrucciones.
5. Comprobar cierres de ventanas, puertas o cualquier otro acceso que permita la entrada de intrusos, así como las dependencias interiores.
6. Comprobación de luces apagadas o encendidas, según proceda, de toda la instalación.
7. Comprobar el buen estado y disposición al funcionamiento de extintores, bocas de incendios, salidas de emergencia y cualquier otra medida de seguridad contra incendios.
8. Comprobación, conexión y desconexión de alarmas de seguridad existentes en el Centro.
9. Control riguroso de acceso, tanto de personas como de vehículos, con libro de registro de entradas y salidas, cuando proceda.
10. Velar por el buen funcionamiento y cumplimiento de las normas internas establecidas.

C.- Los vigilantes deberán vestir uniforme ostentando el distintivo del cargo (art.12 de la Ley 23/1992) y <u>no portar armas</u>.

D.- Los vigilantes de seguridad adscritos a la prestación del servicio se ajustarán en sus actuaciones a los principios de integridad y dignidad, protección, atención y trato correcto a las personas (usuarios en general), evitando abusos, arbitrariedades y violencia, y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles.

Los vigilantes no podrán permanecer en el interior de las instalaciones objeto de vigilancia sin la autorización expresa del responsable del centro, salvo para realizar los controles del interior y exterior del edificio, no pudiendo hacer uso de los servicios del Centro (teléfonos, televisión, etc..) ni intervenir directamente con un usuario, salvo que peligre la seguridad del mismo o del personal del Centro.

E.- El adjudicatario prestará el servicio en el lugar, con los medios y en los días y horario que a continuación se señalan:

	UBICACIÓN	MEDIOS PERSONALES
SEDE CENTRAL	C/. Valentín Sanz nº 25 Santa Cruz de Tenerife	1 vigilante de seguridad
SEDE INTERVENCION SOCIAL	C/. Villalba Hervás nº 6 Santa Cruz de Tenerife	1 vigilante de seguridad

	HORARIOS
SEDE CENTRAL	HORARIO: Días hábiles de Lunes a Viernes de 15:00 h a 21:00 h. AMPLIACIÓN HORARIA: Los meses de julio, agosto y septiembre el horario será de 14:00 h. a 21:00 h.. Este horario se aplicará también en el periodo navideño (será puntualmente comunicado a la adjudicataria día de inicio y fin de la ampliación).
SEDE INTERVENCION SOCIAL	HORARIO: Días hábiles de Lunes a Viernes de 8:00 h a 15:00 h. REDUCCIÓN HORARIA: Los meses de julio, agosto y septiembre el horario será de 8:00 h. a 14:00 h.. Este horario se aplicará también en el periodo navideño (será puntualmente comunicado a la adjudicataria día de inicio y fin de la reducción).

- **El LUNES de CARNAVAL**: Las instalaciones de la Unidad de Intervención Social permanecerán cerradas al público, debiendo el vigilante de seguridad cumplir el servicio en el mismo horario (de 8:00 h a 15:00 h.) en la sede de los Servicios Centrales.
- **EL DÍA DE AL CANDELARIA** (2 de febrero o en su caso laborable alternativo): La Unidad de Intervención Social cerrará sus puertas al público antes de al hora establecida en el contrato (ANTES DE LAS 15:00H.) debiendo el vigilante de seguridad terminar de cumplir el horario contratado (HASTA LAS 15:00H.) en la Sede de los Servicios Centrales.
- **CUALQUIER OTRO DÍA:** que por causas de organización interna se cierre al público la Unidad de Intervención Social el vigilante de seguridad cumplirá el servicio contratado en el mismo horario (de 8:00 h a 15:00 h.) en la sede de los Servicios Centrales.